



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2005-ALC/MSI

San Isidro, 31 ENE. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

CONSIDERANDO:

Que, las adquisiciones y contrataciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, según lo establece el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 2°, último párrafo, del Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, establece que mediante resolución, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, pueden designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables;

Que, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad según lo señala el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como, el Titular del Pliego de la municipalidad;

Que, el contrato derivado de un proceso de selección será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, conforme lo prescribe el artículo 198° del citado Reglamento;

Que, en este orden de ideas, a fin de dinamizar la gestión operativa de esta Corporación edil que coadyuve al cumplimiento de los lineamientos generales, establecidos en el Plan de Gobierno 2003-2006, aprobado mediante Acuerdo de Concejo de fecha 03 de enero de 2003, es necesario delegar la facultad de suscribir contratos de obras y consultorías de obras derivados de procesos de selección, en el Gerente de Desarrollo Urbano;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2005-ALC/MSI

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir los contratos de obras y consultorías de obras derivados de procesos de selección, de conformidad con las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Gerente de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

C.C.: ALC
GM
OAJ
OAI
GDU

